



LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA OCUPACIÓN

QUÉ ES: Es una licencia urbanística que autoriza a la primera utilización y ocupación de un edificio en general. No requiere proyecto técnico visado por el colegio respectivo.

PARA QUÉ TIPO DE TRÁMITE SE HA DE SOLICITAR: Para solicitar la primera utilización y ocupación de los edificios que se han construido con la preceptiva Licencia de Obras de Edificación o Modificación (quedan excluidos los que estén sujetos a un procedimiento reglado de actividad de cualquier tipo).

PARA QUE SIRVE: Para la realización legal de la actuación que se describe.

QUIÉN PUEDE SOLICITARLO: El interesado o cualquier persona en su representación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Se presentará la solicitud de Licencia de Primera Ocupación a partir del momento que se terminen las obras recogidas en la Licencia de Obras de Edificación o Modificación.

PLAZOS DE VIGENCIA: La Licencia de Primera Ocupación tiene una vigencia para toda la vida del edificio, salvo que se modifiquen las circunstancias por la que fue concedida.

QUÉ TASAS SE HAN DE ABONAR: 10,60 €

QUÉ DOCUMENTOS SE REQUIEREN:

- La Solicitud de Primera Ocupación, cumplimentada.
- Certificado Original y Visado de Final de Obra.
- Alta IBI Modelo 902.
- Licencia de Obras.
- Justificante del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Libro original del edificio.
- Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas.
- Fotografía del edificio.